



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 88-2022-A-MDSS

San Sebastián, 22 de febrero de 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** la Opinión Legal N° 93-2022-GAL-MDSS; el Informe N° 175-2022-DPC-GMA-MDSS; el Informe N° 009-2022-SGATM-GGMA-MDSS, el FUT N° 034777 con Expediente Administrativo CU3573, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

**Que,** en el numeral 2.3 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

**Que,** el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, en su Artículo 169 literal c) establece que: *“Corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento”;*

**Que,** respecto de las Organizaciones Comunales, el numeral 18 del artículo 4 del Texto Único Ordenado en mención, establece: *“Organización Comunal: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural”;*

**Que,** conforme señala el Artículo 26 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en el cual en su primer párrafo establece que: *“Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS(...)”;* por su parte el Artículo 27 de la referida Ley, establece que: *“Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento (...)”;*

**Que,** el Artículo 112 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: *“112.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 112.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer*

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. 112.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad (...);

**Que**, con FUT N° 034777, que contiene el Expediente Administrativo CU3573, de 07 de febrero de 2022, la administrada Lissette Gutiérrez Vergara identificada con DNI N° 45863675, solicita se remita la Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Rural de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

**Que**, mediante Informe N° 009-2022-SGATM-GGMA-MDSS, de 08 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Área Técnica Municipal solicita Informe Técnico para la Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Rural de Tancarpata del Distrito de San Sebastián – Cusco a partir de 12 de setiembre de 2021 al 11 de setiembre del 2023 (por dos años); y, el cargo directivo de Fiscal a partir de 12 de noviembre del 2021 al 11 de noviembre del 2024 (por tres años);

**Que**, con Informe N° 175 -2022-DPC-GMA-MDSS, de 16 de febrero de 2022, la Gerente de Gestión del Medio Ambiente solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Tancarpata, para lo cual remite la Opinión Legal N° 078-2022-AL-GMA-MDSS/ALPF, de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien **OPINA**: Que por la procedencia del reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento Rural – JASS de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, para el periodo 12 de setiembre del 2021 al 11 de setiembre de 2023 (2 años), y para el cargo de fiscal es de tres (3 años) es decir desde el año 2021 hasta el año 2024 (3 años), respectivamente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, conforme a ley, a mérito de lo que establece el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 93-2022-GAL-MDSS, de 18 de febrero de 2022, el Gerente de Asuntos Legales **OPINA**: Que en concordancia con lo establecido del Decreto de Urgencia N° 011-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 con la que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, debe declararse **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Administrada de JASS de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco;

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



**Que**, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”*;

**Que**, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por, el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 12 de setiembre de 2021 al 11 de setiembre de 2023, al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	Américo Quiroga Tecsi	80026999
Vice Presidente	Paulo Cesar Ccahuana Ccorihuaman	40142971
Secretaria	Lisette Gutiérrez Vergara	45863675
Tesorera	Josefina Tecse Raurau	23899698
1ºra Vocal	Luz Marina Atauulloco Surihuaylla	23953802

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, **por tres (03) años**, a la Fiscal **Marilú Raurau Merma identificada con DNI N° 80247762**.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Gestión Medio Ambiente el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia y su remisión al ente rector con la documentación pertinente dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de Tancarpata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Med. Amb  
JASS  
OTSI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Marco Teófilo Laiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
SECRETARIA GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”